



Trujillo, 18 de Noviembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 005177-2024-GRLL-GGR-GRE

VISTO, el Expediente Administrativo N° PPR00020240003603, los Oficios N° 003309-2024-GRLL-PPR y N° 003885-2024-GRLL-PPR, enviado por el Procurador Público Regional, que contiene el expediente judicial N° 04875-2023-0-1601-JR-LA-05 y demás documentos que se acompañan, pertenecientes a doña **SOFÍA ANGÉLICA LEÓN DE RAVELO**, cesante del sector e identificada con DNI N° 17814566.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Número **TRES** de fecha 30 de octubre de 2023, emitida por el Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Expediente Judicial N° 04875-2023-0-1601-JR-LA-05, declara: **FUNDADA LA DEMANDA** interpuesta por doña **SOFIA ANGELICA LEON DE RAVELO**, contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**; en consecuencia, **NULO** el Oficio N°005574-2022-GRLL-GRE, que deniega la solicitud y la Resolución Denegatoria Ficta respecto del recurso de apelación; y **ORDENA** que la entidad demandada expida, nueva resolución administrativa disponiendo a favor de la recurrente, el reajuste de la Bonificación por Preparación de clases y Evaluación, debiendo ser hasta por el 30% de la Remuneración total respectivamente; y el reintegro de lo dejado de percibir por dichas Bonificaciones desde el 01 de febrero de 1991 hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo, más su pago de manera continua, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho récord; más intereses legales;

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número **SIETE** de fecha 11 de enero de 2024 emitida por la Cuarta Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, Resuelve: **CONFIRMAR EN PARTE** la sentencia contenida en la resolución Número **TRES** de fecha 30 de octubre de 2023 que **DECLARA FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **SOFÍA ANGÉLICA LEÓN DE RAVELO** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, En consecuencia, **NULA** la resolución administrativa denegatoria ficta que deriva de la solicitud y la resolución administrativa denegatoria ficta que deriva de recurso de apelación; y **ORDENA** que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, debiendo ser hasta por el 30% de su remuneración total; y el reintegro de dichas bonificaciones desde el 1 de agosto de 1991 y de manera continua; más intereses legales, **PRECISAR** que el concepto demandado debe ser reintegrado en función de la remuneración total, durante los periodos que efectivamente han sido percibidos por la demandante, pero de manera diminuta; **REVOCAR** la sentencia contenida en la resolución número **TRES**, de fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, en el extremo que ordena el reajuste de la bonificación adicional por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión; Y **REFORMANDOLA** declararon **IMPROCEDENTE** el extremo que solicita el reajuste de bonificación adicional por desempeño del cargo y preparación de documentos de gestión;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QRPGVNI**



Firmado digitalmente por POZO ALVAREZ Gina Jacqueline FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 18.11.2024 15:41:45 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 14.11.2024 12:04:06 -05:00

Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy Vº Bº
Fecha: 14.11.2024 10:32:40 -05:00



Que, mediante los Oficios N° 003309-2024-GRLL-PPR y N° 003885-2024-GRLL-PPR, el Procurador Público Regional, remite los documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por doña **SOFÍA ANGÉLICA LEÓN DE RAVELO**, contra el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** y otro, sobre Proceso Contencioso Administrativo;

Que, el artículo 4º del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”;

Que, el Artículo 73. del Decreto Legislativo N° 1440: DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, señala en el numeral 73.1, que: El pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa con cargo al Presupuesto Institucional de las Entidades; y en el numeral 73.2 que: En caso las Entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de sentencias judiciales, las Entidades podrán afectar hasta el cinco por ciento (5%) de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), con excepción de los ingresos públicos provenientes de donaciones, transferencias y operaciones oficiales de crédito y las asignaciones presupuestarias correspondientes a la reserva de contingencia, al pago de remuneraciones, pensiones y servicio de deuda. Esta norma comprende, entre otros, la atención de sentencias;

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su Remuneración Total a favor de la recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación;

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo informado por el equipo de Escalafón con Informe Escalafonario N° 01141-2024-GRLL-GGR-GRSE-OA, a lo visado por la Dirección de Administración según Proveído N° 009394-2024-GGR-GRE-OAD, según Informe N° 043-2024-GRLL-OP-LPM; con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad; Memorando Múltiple N° 037-2024-GRLL-GGR-GRE, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector





Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR MANDATO JUDICIAL, la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; a favor de doña **SOFÍA ANGÉLICA LEÓN DE RAVELO**, cesante del sector, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO, a favor de doña **SOFÍA ANGÉLICA LEÓN DE RAVELO**, cesante del sector, por concepto de la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; según Hoja de Cálculo de Devengados N° 037-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

VIGENCIA: De 01/08/1991 al 31/12/2023

MONTO: NOVENTA Y UN MIL CUARENTA CON 01/100 SOLES (S/ 91,040.01)

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR intereses legales, generados por la indebida aplicación del Art. 48º de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por la Ley N° 25212 concordante con el Art. 210º del Reglamento de la Ley del Profesorado DS. N° 019-90-ED, a favor de doña **SOFÍA ANGÉLICA LEÓN DE RAVELO**, cesante del sector, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia Judicial, según Hoja de Cálculo de Devengados N° 037-2024-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

MONTO: TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 61/100 SOLES (S/ 33,569.61)

ARTÍCULO CUARTO: REEMPLAZAR, a partir de **01 de enero de 2024**, el monto de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación (Pre. Clase) de la pensión de doña **SOFÍA ANGÉLICA LEÓN DE RAVELO**, por el monto de **CUATROCIENTOS CUATRO CON 20/100 SOLES (S/ 404.20)**; de manera continua, dando cumplimiento al mandato judicial.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Administración - responsable de Personal, realice las acciones correspondientes para su incorporación del demandante en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), para el reemplazo del concepto diminuto en su boleta de pago, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Gestión Institucional, inicie las acciones que correspondan a su competencia para gestionar el presupuesto institucional, a fin de cumplir con el pago de la deuda social (sentencias judiciales).





ARTÍCULO SÉTIMO: DISPONER, que el pago del crédito devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que el equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad, notifique directamente la presente resolución, a la Procuraduría Pública Regional, a fin de que ponga en conocimiento del Poder Judicial y a la Oficina de Asesoría Jurídica de esta entidad para acciones que correspondan.

ARTÍCULO NOVENO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 - Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Producto/Proyecto: 3.999999 Sin Producto; Actividad/Obra: 5000991 Obligaciones Previsionales; Función: 24 Previsión Social; División Funcional: 052 Previsión Social; Grupo Funcional: 0116 Sistema de Pensiones; Meta 0032: 00001-0001153 Pago de Pensiones; Específica: 2.2.1.1.1.1 Régimen de Pensiones DL 20530.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL
RRR/D-OADM

